



**TEKOHA  
RESAÍ  
SÁMBYHYHA**  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperã ko'ága guive  
Construyendo el futuro hoy

Nº 164364

**DECLARACIÓN DGCCARN Nº 0501 / 2016**

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 150 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EN EL DISTRITO DE MAURICIO JOSÉ TROCHE DEL DPTO. DE GUAIRÁ. CONVENIO EBY-SENAVITAT", A SER DESARROLLADO EN LAS MANZANAS Nº 0052, 0057, 0058, 0062, 0063, 0108, 0110 Y 0112 UBICADAS EN EL CENTRO PERI URBANO DEL DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE A UNOS 350 METROS DE LA RUTA JUAN RAMON CHAVEZ. DEPTO. DE GUAIRA.

**VISTO:** El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 19858/15, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Arq. Luis Alberto Terwindt CTCA Nº I-464, en representación del SENAVITAT, del Proyecto "Construcción de 150 Viviendas Unifamiliares e Infraestructura y Servicios en el Distrito de Mauricio José Troche del Departamento de Guairá. Convenio EBY-SENAVITAT", a ser desarrollado en las Manzanas Nº 0052, 0057, 0058, 0062, 0063, 0108, 0110 y 0112 ubicadas en el centro peri urbano del Distrito de Mauricio José Troche a unos 350 metros de la Ruta Juan Ramón Chávez. Departamento de Guairá.

Asunción, 04 de marzo de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página WEB de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum Nº 1746/15 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proyecto informa que la superficie a ser intervenida es de 8 manzanas y se construirán 150 viviendas, empedrado en todas las calles afectadas, construcción de red de distribución de agua potable, excavación de pozo profundo con tanque elevado e interconexión eléctrica de todo el conjunto.

Que, el proponente ha presentado en su Plan de Gestión Ambiental: un Programa de seguridad y de prevención de accidentes. Un Programa de Gestión de Residuos Sólidos. El proponente deberá cumplir con los requisitos municipales para el establecimiento y funcionamiento de actividades industriales y deberán ser presentados a la Municipalidad Local, a fin de proceder a su verificación y aprobación en función a la ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 y sus Ordenanzas que regulan dicha actividad.

Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su ampliación y modificación Decreto Nº 954/13.

Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DECLARA:**

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del: Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio abiótico), dar cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos en función a la Nota DGPCRH Nº 652/15 a la Resolución SEAM Nº 2194/07 "Por la cual se establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos". Será obligación del proponente comunicar a la SEAM y proceder al registro de los datos hidrogeológicos obtenidos en el proceso de construcción del pozo tubular profundo y así también deberá presentar el informe de cumplimiento de la Resolución SEAM Nº 2155/05 "Por la cual se establece las especificaciones técnicas de construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas" y tener en cuenta que la empresa constructora del pozo tubular profunda deberá estar registrada en la DGPCRH/SEAM. Aplicar adecuadamente el plan de monitoreo ambiental cuyo cumplimiento y efectos deberán ser analizados o verificados para los subsiguientes procesos de Auditorías Ambientales.
- Art. 3º El Responsable deberá cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay", Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos", Ley Nº 1100/97 "De contaminación Sonora", Ley Nº 5211/14 "Ley del Aire", Ley Nº 1614/00 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable en Carácter de Declaración Jurada deberá informar la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental.
- Art. 5º El Responsable está obligado al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, puede contar con el asesoramiento técnico que considere necesario para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental debiendo ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, a fin de presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada conforme a la Resolución SEAM 201/15 y 221/15, cada 2 (dos) años.
- Art. 6º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 7º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 9º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 10º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 164364 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro)
- Art. 11º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Ing. Pául Gustavo Rodríguez, Encargado de Despacho. Res. SEAM Nº 129/16